



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0169-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 13 de Mayo del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N°771-2022, de fecha 16 de Febrero del 2022,
- ii) El Informe Legal N°084-2022-MDPN-SAJ/GHA de fecha 09 de Mayo del 2022,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante **LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**. (D.S. N°004-2019-JUS) establece en el Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo **1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante **DECRETO LEGISLATIVO N°295 – CÓDIGO CIVIL**, establece en el **Artículo 1700.-** Vencido el plazo del contrato, si el arrendatario permanece en el uso del bien arrendado, no se entiende que hay renovación tácita, sino la continuación del arrendamiento, bajo sus mismas estipulaciones, hasta que el arrendador solicite su devolución, la cual puede pedir en cualquier momento.

Que, mediante Expediente Administrativo N°00771-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022, y con CARTA de fecha 15/02/2022 de ENTEL, suscrito por KAREN BURGOS – Jefa de la Adquisición y Administración de sitios de Entel, anexando ficha de cierre de negociación, copia simple de contrato de arrendamiento de fecha 01/08/2022 (...).

Que, mediante INFORME LEGAL N°084-2022-MDPN-SAJ/GHA de fecha 09 de Mayo del 2022, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado **III.- ANÁLISIS DE LOS HECHOS: Punto 3.1.** Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, representada por su extinta alcaldesa Mariella Lourdes Ormeño de Peña con fecha 01 de agosto del año 2012 suscribe contrato de arrendamiento con NEXTEL DEL PERÚ S.A. por el periodo de 5 años: Agosto 2012 hasta el mes de Julio del año 2017, fecha en que presumiblemente se renovó nuevo contrato, cuyo vencimiento sería en el mes de Julio del presente año.

Punto 3.2. Que, habiéndose derivado los actuados al Archivo General de la entidad con la finalidad de anexar los antecedentes del expediente administrativo que generó la renovación del contrato a partir del año 2017, con Informe N°060-2022-JMQ/UAG-MDPN el responsable a cargo nos indica que *“De acuerdo con la búsqueda realizada EN FISICO en el acervo documentario de la*

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Entidad Municipal se indica que **NO CONTAMOS CON EL DOCUMENTO EN MENCIÓN** durante dichos años, dejando constancia que no pudo haber sido archivado en su debido momento por el área pertinente y otros". No existiendo antecedente de renovación de contrato con Nextel y/o Entel.

Punto 3.3. Que, según **Formulario de Envío N°000771** que adjunta la Carta de fecha 15-02-2022 suscrito por Karen Burgos Bazalar – Jefa de Adquisición y Administración de Sitios de Entel, solicita la **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°GLX-025/13** anexando Fichas de Cierre de Negociación con la Empresa Entel Perú S.A., por el periodo de 06 años, con propuestas de pago: bienal, trienal y anual para evaluación y suscripción.

Punto 3.4. Que, conforme a lo estipulado en el Código Civil - Artículo 1700.- *Vencido el plazo del contrato, si el arrendatario permanece en el uso del bien arrendado, no se entiende que hay renovación tácita, sino la continuación del arrendamiento, bajo sus mismas estipulaciones, hasta que el arrendador solicite su devolución, la cual puede pedir en cualquier momento.* Sin embargo dado a la propuesta de renovación realizada por la empresa ENTEL PERÚ S.A. que dista de los términos contemplados en el contrato primigenio de arrendamiento del año 2012, jurídicamente contrario a lo estipulado en el código civil; en consecuencia este despacho es de opinión improcedente la modificatoria de contrato por parte de ENTEL PERÚ S.A.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA", y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero:** **"Delegar al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES – GERENTE MUNICIPAL, FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo:

SE RESUELVE;

Artículo Primero: declarar IMPROCEDENTE la RENOVACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO GLX-025/13, solicitada por KAREN BURGOS BAZALAR – JEFA DE ADQUISICION Y ADMINISTRACION DE SITIOS DE ENTEL, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese


Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021/MDPN